Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.12.2024 21:11:30 -05:00

Trujillo, 20 de Diciembre del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000018-2024-GRLL-GGR-GA

VISTO:

El **Oficio N° 003506-2024-GRLL-GGR-GRCO**, de fecha **11 de diciembre de 2024 y Oficio N° 003614-2024-GRLL-GGR-GRCO**, de fecha **18 de diciembre de 2024,** que contiene el expediente técnico de la prestación ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 **(ANCLAJE POSTENSADOS DEL MURO ANCLADO)** EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 007-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD", con CUI N°2133309**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la información que se tiene en el expediente administrativo, se trata del **CONTRATO N° 007-2024-GRLL-GRCO**, suscrito entre **CONSORCIO LA LIBERTAD** y el Gobierno Regional de La Libertad, para la contratación de ejecución de la obra: **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD", con CUI N°2133309,** por el monto de **S/ 152,262,719.58 (Ciento cincuenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil setecientos diecinueve con 58/100 soles)**;

Que, con **Asiento N° 725 del Cuaderno de Obra**, de fecha **31 de octubre de 2024**, el Residente de Obra, deja constancia que: ***"(…) Con Carta N° 340-2024-CLC-RC/AIGT, de fecha 31 de julio de 2024, la supervisión comunica al contratista el pronunciamiento del proyectista, respecto a la consulta realizada sobre la falta de diseño de los muros anclados y memoria de cálculos al tramo comprendido entre los ejes 7 y 16, donde existen viviendas colindantes. Ante esta consulta el proyectista informa que se debe realizar el diseño del muro anclado, en caso sea necesario recalcular el predimensionamiento del muro existe. Luego de haber verificado el diseño estructural del muro se mantiene idéntico al diseño original, por lo que solo se procedería a elaborar el expediente técnico del adicional de obra solo del anclaje postensado. Por lo que se procederá a su elaboración y presentación en concordancia con el artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. Por lo que, en cumplimiento del artículo mencionado se solicita a la supervisión la ratificación de la necesidad en los plazos estipulados en el RLCE."*** Asimismo, con **Asiento N° 726 del Cuaderno de Obra,** de fecha **31 de octubre de 2024,** el Supervisor de Obra señala: ***"(…) En respuesta al asiento N° 725, del residente de obra, esta supervisión de acuerdo al artículo N° 205, prestaciones adicionales menores o iguales al 15% del RLCE, ratifica la necesidad de adicional de obra con deductivo vinculante teniendo como causal modificaciones a elementos estructurales del muro anclado en merito a la absolución del consultor del proyecto mediante Carta N° 056-2024-MAAF, indica donde existan viviendas colindantes debe utilizarse como método de sostenimiento muros anclados."***. *Dándose cumplimiento a lo establecido en el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

V°B°
Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.12.2024 21:10:34 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CRUZADO DIAZ Miguel Fernando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.12.2024 20:56:55 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ MIRANDA Mario Antonio FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.12.2024 20:30:11 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por POLO TIRADO DE PAJARES Dioselinda Elena FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.12.2024 20:29:14 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por LACHERRE AGUIRRE Rossy Janeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.12.2024 20:26:31 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.12.2024 20:06:28 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por GILES MENDOZA Arturo Adolfo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.12.2024 20:03:08 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OWUPNCU**

Que, el **CONSORCIO LA LIBERTAD** (Ejecutor de obra) mediante **Carta N° 268-2024- CONSORCIO LA LIBERTAD-OBRA TRUJILLO,** de fecha **04 de noviembre de 2024** presentó el Expediente Técnico de la prestación ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE **(ANCLAJE POSTENSADOS DEL MURO ANCLADO)** EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 007-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD", con CUI N°2133309**; para revisión y aprobación;

Que, a través de la **Carta N° 528-2024-CLC-RC/AIGT,** de fecha **12 de noviembre de 2024**, el CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES (Supervisor de obra), remite a esta Entidad el expediente técnico de ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE **(ANCLAJE POSTENSADOS DEL MURO ANCLADO)** EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 007-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD",** con CUI N°2133309, adjuntando INFORME TÉCNICO DEL JEFE DE SUPERVISIÓN DE CONFORMIDAD A LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE ANCLAJES POSTENSADOS DE MUROS ANCLADOS, concluyendo: *"El presupuesto del Deductivo de Anclajes Postensados del Muro Anclado asciende a S/ 6,756.37 (Seis Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 37/100 soles), con una incidencia del 0.004% del monto contractual de la obra. El presupuesto del Adicional de Anclajes Postensados del Muro Anclado asciende a S/ 624,011.75 (Seiscientos Veinticuatro Mil Once con 75/100 soles), con una incidencia del 0.410% del monto contractual de la obra; esto incluye gastos generales, utilidades e IGV. Asimismo, se indica que teniendo en cuenta otras prestaciones adicionales aprobados previamente por la entidad es de 0.242 %, por lo cual se tiene 0.648% de la incidencia acumulada, comprobando lo realizado por la Contratista es conforme. El plazo de ejecución de la prestación Adicional de Obra es de 50 días calendarios. Se ha presentado el Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante, dentro de los plazos estipulados en el RLCE. La supervisión ha revisado la presentación del Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante, por lo cual se otorga la CONFORMIDAD. La prestación de este adicional con deductivo vinculante de anclajes postensados del muro anclado, no son causales de ampliación de plazo debido a que no afecta el plazo contractual de la obra.";*

Que, mediante **Informe N° 002471-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED**, de fecha **22 de noviembre de 2024**, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, señala: *"5.2 De acuerdo a la revisión del Presupuesto del Adicional N°02 Deductivo Vinculante N°01 de la Obra se tiene el siguiente desagregado:*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OWUPNCU**

PRESUPUESTO DE ADICIONAL N°02

ADICIONAL DE OBRA N°02

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
01	ESTRUCTURA	473,433.34
01.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	473,433.34
01.01.01	ANCLAJE POSTENSADOS	473,433.34
01.01.01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIAS PARA ANCLAJES POSTENSADO	29,460.98
01.01.01.02	PERFORACION DE ANCLAJES	98,058.72
01.01.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANCLAJES POSTENSADOS IR1 CABLE 4/0.6" B6.5M+L5.50M+SL1.00M	15,244.85
01.01.01.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANCLAJES POSTENSADOS IR1 CABLE 4/0.6" B5.0M+L4.50M+SL1.00M	11,493.95
01.01.01.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANCLAJES POSTENSADOS IR1 CABLE 4/0.6" B7.5M+L5.00M+SL1.00M	47,496.75
01.01.01.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANCLAJES POSTENSADOS IR1 CABLE 4/0.6" B6.0M+L4.50M+SL1.00M	35,116.95
01.01.01.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANCLAJES POSTENSADOS IR1 CABLE 4/0.6" B5.0M+L4.50M+SL1.00M	13,792.74
01.01.01.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANCLAJES POSTENSADOS IR1 CABLE 4/0.6" B4.5M+L4.50M+SL1.00M	2,136.93
01.01.01.09	TENSADO DE ANCLAJES	60,639.87
01.01.01.10	DESTENSADO DE ANCLAJES	11,268.72
01.01.01.11	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	20,407.38
01.01.01.12	ENSAYOS DE ARRANCAMIENTO	65,245.11
01.01.01.13	ENSAYOS DE CALIFICACIÓN O CAPACIDAD	43,496.74
01.01.01.14	ENSAYOS DE CALIDAD O RECIBIMIENTO	19,573.65
	COSTO DIRECTO	**473,433.34**
	GASTOS GENERALES (7.69967954% CD)	36,452.85
	UTILIDAD (4.00%)	18,937.33
	SUB TOTAL	**528,823.52**
	IGV (18.00%)	95,188.23
	TOTAL	**624,011.75**

PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO N°01

DEDUCTIVO DE OBRA N°01

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
01	ESTRUCTURA	4,994.64
01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	4,994.64
01.04.06	MUROS REFORZADOS	4,994.64
01.04.06.01	MUROS ANCLADOS	4,994.64
01.04.06.01.04	ANCLAJE PARA MUROS	4,994.64
	COSTO DIRECTO	**4,994.64**
	GASTOS GENERALES (7.69967954% CD)	531.31
	UTILIDAD (4.00%)	199.79
	SUB TOTAL	**5,725.74**
	IGV (18.00%)	1,030.63
	TOTAL	**6,756.37**

*Asimismo, de acuerdo al numeral 205.1 del **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se verifica que la Incidencia Acumulada por Adicionales de Obra Deductivos vinculantes representa el 0.648% del Monto Contractual;*

*5.3. De acuerdo, al numeral 205.5 del **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, si existen partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto.*

*Además, dicho precio se encuentra conciliado de acuerdo al **ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS** la cual forma parte del Expediente Técnico del Adicional con de Deductivo vinculante;*

*5.4. De acuerdo a la revisión de los Análisis de Precios Unitarios, Gastos Generales y Utilidades corresponden al presupuesto original contratado de acuerdo a la aplicación del numeral 205.9 del **Artículo 205. Prestaciones***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OWUPNCU**

adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) *de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;*

5.5. Asimismo, el presente Expediente Técnico del Adicional N°02 con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra no considera ampliaciones de plazo, puesto que se ejecutaría dentro del plazo contractual de la ejecución de la obra;

*Concluye: "6.1 De acuerdo al Análisis de los Antecedentes descritos en el presente Informe, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos***,** emite **OPINIÓN FAVORABLE a la SOLUCIÓN TÉCNICA** planteada de acuerdo a lo presentando en el Expediente Técnico del Adicional N°02 con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD" CUI N°2133309. 6.2 El Monto del Expediente Técnico del Adicional N°02 Con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra asciende a **S/ 617,255.38 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 38/100 SOLES),** con un porcentaje de incidencia del 0.410% respecto al Monto Contractual; de acuerdo al siguiente desagregado. 6.3 El plazo de ejecución del Adicional N°02 con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra no generaría ampliaciones de plazo, puesto que se ejecutará dentro del plazo contractual."

Que, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión mediante **Informe N° 002891-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS,** de fecha **28 de noviembre de 2024**, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el **Informe N° 00425-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JSV**, de fecha **28 de noviembre de 2024,** emitido por el coordinador de obra, el cual señala: *"Que la Entidad cuenta con el Certificado de Viabilidad Presupuestal - Saldo PIM Certificación, conforme lo indica la Sub Gerencia de Presupuestos en su* PROVEIDO 000196-2024-GGR-GRI-JGM - GUTIERREZ MUÑOZ JORGE RAFAEL con el Presupuesto que asciende a la suma **de S/ 617,255.38 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 38/100 SOLES), incluido I.G.V.** - Que la incidencia en menor al 15%, el cual tiene un porcentaje acumulado de incidencia de 0.420%. - Que la Entidad cuenta con **opinión favorable por parte de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos** conforme lo indicado en el INFORME N° 02471-2024-GRLL-GGRGRI-SGED de fecha 22 de noviembre de 2024. - Que la Supervisión, mediante informe técnico, da conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista. Además, el expediente técnico contiene el Acta de acuerdo de precios unitarios pactados entre le Contratista ejecutor de obra y el Supervisor de Obra. - En atención a lo dispuesto en el ítem 205.7, del Art. 205, del Reglamento de la Ley de Contrataciones *del Estado, se recomienda elevar el presente Informe a la* ***Gerencia Regional de Infraestructura,*** *a fin de que disponga* ***la aprobación del EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD" CUI N°2133309,*** *y que cuenta con el Certificado Presupuestal con el Saldo PIM Certificación por el monto de S/ 617,255.38 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 38/100 SOLES), incluido I.G.V.";*

Que, la Gerencia Regional de Contrataciones mediante **Informe N° 000288-2024-GRLL-GGR-GRCO-DSP,** de fecha **11 de diciembre de 2024**, señala: *"Al respecto precisamos que el presente* ***adicional N° 02*** *asciende a la suma de* ***S/ 624,011.75 (Seiscientos veinticuatro mil once con 75/100 soles)*** *Inc. IGV. y el* ***deductivo vinculante N° 01*** *asciende a la suma de* ***S/ 6,756.37 (Seis mil setecientos***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OWUPNCU**

cincuenta y seis con 37/100 soles) *Inc. IGV, siendo la diferencia de la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 01 el monto de* ***S/ 617,255.38 (Seiscientos diecisiete mil doscientos cincuenta y cinco con 38/100 soles),*** *con un porcentaje de incidencia de* ***0.648%*** *encontrándose dentro de los parámetros permitidos por Ley, además se cuenta con la certificación presupuestal".* Concluyendo: "*Se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 205 "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)" del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus Modificatorias). - Se cuenta con opiniones técnicas favorables sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del Adicional de la Obra "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD" CUI 2133309, contenidas en la Carta N° 05282024-CLC-RC/AIGT emitida por la supervisión de obra, Informe N° 002471-2024-GRLLGGR-GRI-SGED emitido por la Subgerencia de Estudios Definitivos. - Ha quedado demostrado con el Informe N° 002891-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Subgerencia de obras y Supervisión el cual hace referencia al Informe N° 425-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JSV, que resulta indispensable la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01. - En tal sentido, se recomienda aprobar el adicional N° 02 por el monto de S/ 624,011.75 (Seiscientos veinticuatro mil once con 75/100 soles) con deductivo vinculante por el monto de S/ 6,756.37 (Seis mil setecientos cincuenta y seis con 37/100 soles), con un presupuesto neto de S/ 617,255.38 (Seiscientos diecisiete mil doscientos cincuenta y cinco con 38/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 0.648% del monto contractual.";*

Que, mediante **Oficio N° 001307-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED**, de fecha **16 de diciembre de 2024**, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, concluye: "*6.1 De acuerdo al Análisis de los Antecedentes descritos en el presente Informe, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, emite* ***OPINIÓN FAVORABLE a la SOLUCIÓN TÉCNICA*** *planteada de acuerdo a lo presentando en el Expediente Técnico del Adicional N°02 con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD" CUI N°2133309. 6.2 El Monto de la Prestación Adicional de Obra N°02 asciende a* ***S/ 624,011.75 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL ONCE CON 75/100 SOLES)*** *que corresponde al 0.410% del Monto del Contrato Original. 6.3 El Monto del Deductivo Vinculante de Obra N°01 asciende* ***S/ 6,756.37 (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 37/100 SOLES)*** *que corresponde al 0.004% del Monto del Contrato Original. 6.4 El Monto Neto del Expediente Técnico del Adicional N°02 Con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra asciende a* ***S/ 617,255.38 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 38/100 SOLES)****; que corresponde al 0.406% del Monto del Contrato Original de acuerdo al siguiente desagregado.*

RESUMEN PRESUPUESTO ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA

ADICIONAL DE OBRA N°02	S/	624,011.75
DEDUCTIVO DE OBRA N°01	S/	6,756.37
TOTAL ADICIONAL NETO	**S/**	**617,255.38**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OWUPNCU**

Que, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión mediante **Informe N° 003068-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS,** de fecha **17 de diciembre de 2024**, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el **Informe N° 00481-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JSV**, de fecha **17 de diciembre de 2024,** emitido por el coordinador de obra, el cual concluye: "*3.1 Que la Entidad cuenta con el Certificado Presupuestal con MEMO Y EL CCP SIAF 6100 en el PROVEIDO 006311-2024-GGR-PRE-CCP-KGM - GAMBOA MEZA KATTY EVELING, con el Presupuesto que asciende a la suma* ***de S/624,011.75 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL ONCE CON 75/100 SOLES), incluido I.G.V.*** *3.2 El Monto de la Prestación Adicional de Obra N°02 asciende a S/ 624,011.75 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL ONCE CON 75/100 SOLES) que corresponde al 0.410% del Monto del Contrato Original."*

Que, la Gerencia Regional de Contrataciones a través del **Oficio N° 003614-2024-GRLL-GGR-GRCO**, de fecha **18 de diciembre de 2024**, **precisa que el porcentaje de incidencia del adicional N° 02 con deductivo vinculante N° 01 del proyecto, representa el 0.410% del monto del contrato original. En ese sentido, contando con dicha aclaración se ratifica la conformidad al Informe N° 000288-2024-GRLL-GGR-GRCO-DSP de fecha 11 de diciembre de 2024;**

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.";*

Que, de la revisión de los actuados, se observa que obra el **MEMORANDUM CERTIFICACION Nº 1039-2024-GGR-GRCO**, Registro SIAF Nº 6100, por el monto de **S/ 624,011.75,** en la fuente de financiamiento: RECURSO DETERMINADOS 5.18 CANON Y SOBRECANON, requisito establecido en el numeral 205.1 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i)* ***ejecución de prestaciones adicionales****, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".* Asimismo, el numeral 34.4 del artículo 34° del mismo cuerpo normativo establece: **"*Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad",***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OWUPNCU**

Que, en tal sentido, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, en efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original,

Que, en mérito a lo antes expuesto, se evidencia que se cumplió con la anotación en el cuaderno de obra exigidas normativamente, a través del **Asiento N° 725 del Cuaderno de Obra**, de fecha **31 de octubre de 2024 y Asiento N° 726 del Cuaderno de Obra**, de fecha **31 de octubre de 2024,** de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.2 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: "***La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. (…)"***. Asimismo, debemos tener en cuenta el **Principio de Eficacia** y **Eficiencia**, principios que rigen las Contrataciones Públicas, los cuales establecen que las decisiones que se adopten en su ejecución se deben orientar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos,

Que, del mismo modo, se cuenta con opiniones técnicas favorables sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 **(ANCLAJE POSTENSADOS DEL MURO ANCLADO)** EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 007-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD", con CUI N°2133309**, mediante **Informe N° 002471-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED**, de fecha **22 de noviembre de 2024, Informe N° 00425-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JSV**, de fecha **28 de noviembre de 2024, Informe N° 002891-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS,** de fecha **28 de noviembre de 2024, Oficio N° 001307-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED**, de fecha **16 de diciembre de 2024, Informe N° 00481-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JSV**, de fecha **17 de diciembre de 2024,** de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, también, en los antecedentes, obra la opinión favorable para aprobar la prestación ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 **(ANCLAJE POSTENSADOS DEL MURO ANCLADO)** EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 007-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD", con CUI N°2133309**, mediante **Informe N° 000288-2024-GRLL-GGR-GRCO-DSP,** de fecha **11 de diciembre de 2024 y Oficio N° 003614-2024-GRLL-GGR-GRCO**, de fecha **18 de diciembre de 2024,** por la Gerencia Regional de Contrataciones;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OWUPNCU**

Que, de acuerdo al **Informe Legal N°000329-2024-GRLL-GGR-GRAJ**, de fecha 18 de diciembre del 2024, la Gerencia Regional de Asesora Jurídica, luego de su análisis correspondiente concluye que, los presupuestos para la aprobación del adicional de acuerdo a los dispositivos legales ya descritos en el presente informe legal, y que han sido cumplidos consisten: El Inspector o Supervisor ratifica a la Entidad la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; El inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista y a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la entidad cuenta con opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. De igual manera, siendo de la opinión: Procedente aprobar el ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (ANCLAJE POSTENSADOS DEL MURO ANCLADO) EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 007-2024-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD", con CUI N°2133309, por los fundamentos expuestos en el presente informe legal. Recomienda derivar el presente expediente administrativo a Gerencia Adjunta, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, en mérito a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2023–GRLL/GOB, de fecha 27 de febrero del 2023; y se remita copia de los actuados a Secretaría Técnica de la entidad, con la finalidad de que se realice el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores en el presente caso;

Que, aunado a ello, el autor Jorge Vilela Carbajal, en la revista Administración Pública & Control N° 03, Gaceta Jurídica, Lima, marzo 2014, prioriza respecto a la finalidad de la normativa de contrataciones públicas señalando que, al contratar el Estado con los distintos proveedores, lo hace en función de las necesidades que tiene como entidad, es decir, la finalidad última de la convocatoria de cualquier proceso de selección es la satisfacción de sus necesidades. Sin embargo, el contrato celebrado inicialmente con el proveedor al que se le otorgó la buena pro puede ser susceptible de algunos cambios y/o variaciones, tanto el objeto contractual sea la adquisición de bienes, la contratación de servicios o la ejecución de una obra. Debiendo precisar que esta modificación se realizará solo después de haberse aprobado el adicional;

Que, el Principio de Eficacia y Eficiencia, como uno de los principios que rigen las Contrataciones Públicas, establece que las decisiones que se adopten en su ejecución se deben orientar al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, en conclusión, los presupuestos para la aprobación del adicional de acuerdo a los dispositivos legales ya descritos en el presente informe legal, y que han sido cumplidos consisten: El Inspector o Supervisor ratifica a la Entidad la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. El inspector o supervisor emita la conformidad sobre

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OWUPNCU**

el expediente técnico presentado por el contratista. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la entidad cuenta con opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista;

Que, estando con el Informe N° 002471-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED, Informe N° 00425-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JSV, Informe N° 002891-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, Informe N° 000288-2024-GRLL-GGR-GRCO-DSP, Oficio N° 001307-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED, Informe N° 00481-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JSV, Oficio N° 003614-2024-GRLL-GGR-GRCO e Informe Legal N°000329-2024-GRLL-GGR-GRAJ, contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Sub Gerencia de Estudios Definitivos; Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2023–GRLL/GOB,** de fecha **27 de febrero del 2023**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 de Obra (ANCLAJE POSTENSADOS DEL MURO ANCLADO) del Contrato N° 007-2024-GRLL-GRCO, para la ejecución de la Obra **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD", con CUI N°2133309**, por la suma de **S/ 624,011.75 (Seiscientos veinticuatro mil once con 75/100 soles) Inc. IGV,** por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 007-2024-GRLL-GRCO, para la ejecución de la Obra **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD", con CUI N°2133309**, por la suma de **S/ 6,756.37 (Seis mil setecientos cincuenta y seis con 37/100 soles),** por los fundamentos expuestos en el presente informe.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la diferencia de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante N° 01, asciende a la suma de **S/ 617,255.38 (Seiscientos diecisiete mil doscientos cincuenta y cinco con 38/100 soles),** que representa el 0.410% del monto contractual.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER el inicio del deslinde de responsabilidades y remitir copia de los actuados a los órganos competentes, a efectos de que procedan conforme a las normas internas de la Entidad, con el fin de impartir las directrices que resulten necesarias a fin de evitar situaciones similares en futuras ejecuciones de obra.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al **CONSORCIO LA LIBERTAD** en su domicilio Almirante Miguel Grau N° 1350 – Int 504 – Urb. La Viñita - Barranco, Departamento Lima y/o correo electrónico mescoingenieros@gmail.com, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Supervisor de la Obra **CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES** en su domicilio Av. Carlos Valderrama N° 347 – Urb. La Quintanas, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad y/o correo electrónico angel_gutier@hotmail.com, para su conocimiento y fines.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OWUPNCU**

ARTÍCULO SÉTIMO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS, GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES, GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
LUIS ROGGER RUIZ DIAZ
GERENCIA ADJUNTA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OWUPNCU**